



REF.: Autoriza Modificación de Contrato
 Obra: "Reposición de Muro perimetral
 de Placas prefabricadas de concreto
 en Jardín Infantil "Capullito" Código:
 06.101.002 Rancagua Región de
 OHiggins.

RESOLUCION EXENTA N°015/ 2395

RANCAGUA, 11.12.2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; La Ley 19886, La Ley 20.238; La ley de presupuesto 20.314 del 2008, la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República;; D.S N° 250/2004, la Res N°015/026/2000; la Res N°015/172/2001; la Res. Ex.N°015/822/2004, la Resolución Ex. N° 015/2366/2007; la Res. Ex. N°015/2429/2005; la Res. Ex.N°015/0708/2006; la Res. N°015/140 del 2008, las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Presupuesto del Contratista de fecha **10/12//2009**, informe Técnico del inspector técnico de fecha **10/12//2009** y los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha **01/12/2009** se suscribió contrato con la Empresa **Manuel Carrillo Godoy**

2.- Que de acuerdo al informe técnico emitido por el I.T.O con Fecha **10/11/2009**, se recomienda contratar aumentos de obras adicionales y ampliación de plazo en **5 (Cinco) días** en la obra "**Reposición de Muro perimetral de Placas prefabricadas de concreto en Jardín Infantil "Capullito" Código: 06.101.002 Rancagua Región de OHiggins.**

3.- Que conforme a las bases administrativas en el punto XV, Del Contrato, la Autoridad podrá aumentar o disminuir en un 30% las obras.

4.- Que según Presupuesto emitido por el contratista, los aumentos no exceden dicho porcentaje.

5.- Que conforme a los fundamentos antes expuestos se hace necesario modificar el contrato suscrito con la Empresa **Manuel Carrillo Godoy**

RESUELVO:

1.- Modifíquese el Contrato ordenado por Resolución Exenta N° **015/2218/2009** suscrito por la Empresa Contratista: **Manuel Carrillo Godoy** con Fecha **01/12/2009**, en el sentido siguiente:

a) Adiciónese a las obras ordenadas en virtud de la Resolución Exenta N° **015/2218/2009**, los aumentos de obras extraordinarias que se detallan en informe técnico del I.T.O y presupuesto del Contratista individualizados en los vistos, en el establecimiento y por el monto total que se indica.

- Jardín Infantil "Capullito", 06.101.002, ubicado en Granada N° 384 Pob. Recreo Rancagua, por un Valor de \$ 229.025.- (Dos veinte nueve mil veinte cinco pesos) IVA incluido.

2.- Prorrogase el plazo de ejecución de obras en 5 (Cinco) días corridos contados desde el vencimiento del plazo primitivo dado en las bases.

3.- Páguese a Manuel Carrillo Godoy. la suma de \$ 229.025.- (Dos veinte nueve mil veinte cinco pesos) IVA incluido.

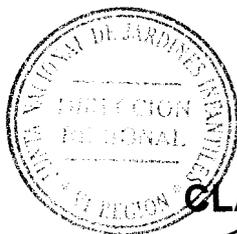
4.- Por cada día de atraso en la ejecución de estas obras el contratista incurrirá en una multa equivalente a un 0.5% del monto neto total contratado.

5.- El Contratista deberá garantizar la buena ejecución de las obras extraordinarias mediante Boleta Bancaria por un monto equivalente al 8% del valor total neto de los aumentos y obras extraordinarias, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una vigencia de 120 días contados desde el vencimiento del plazo original. Esta garantía será devuelta al contratista, previa recepción definitiva de las obras, o en el plazo máximo de 90 días después de la recepción provisoria total de las mismas. Glosa: Para garantizar la ejecución de obras extraordinarias en Jardín Infantil "Capullito" código: 06.101.002, esta garantía no constituye novación de la garantía.

6.- La Dirección Regional de la Institución elaborara la modificación del contrato de ejecución de obras correspondiente, dentro de los tres días siguientes a la tramitación de la presente resolución.

7.- Impútese la cantidad Total de \$ 229.025.- (Dos veinte nueve mil veinte cinco pesos) IVA Incluido, al subtítulo 22 Item 06 asignación 0010 sub asignación 0020 del programa 01 del presupuesto vigente del servicio.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



CLAUDIA REAL RISSETTI
DIRECTORA REGIONAL
REGION O'HIGGINS

CRR/MMZ/FBD/FRM/JSF/jsf
DISTRIBUCION.-

- Planificación.
- Asesor Jurídico.
- Finanzas.
- Of. de Partes D.R.
- Mantención.